

Piedras Blancas, 05 de Julio de 2007

VISTO:

La urgente necesidad de la Srta. Silvana Gabriela Weisheim DNI. N°24.912.106; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo del accidente sufrido oportunamente por la Srta. Silvana Gabriela Weisheim DNI. N°24.912.106, por el cual quedo incapacitada en u locomoción y como consecuencia no puede valerse de sus propios medios.

Que el Municipio en tal sentido realizo las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Desarrollo de la Nación en pos de que se le otorgue a dicha persona una vivienda para ella y su Hijo, gestiones ya está aprobada.

Que se hace necesario el espacio físico para plantar dicha vivienda y que el Municipio está dispuesto a la donación del predio para tal fin, ubicado en la calle De la Urraca de eta localidad, correspondiente a la Unidad Vecinal 3, Manzana 9, Lote 142, superficie 309,47 m2.

Que es imprescindible la autorización de este Honorable Concejo al Ejecutivo Municipal para realizar la correspondiente donación y para las firmas de las documentaciones traslativas del dominio.

Por ello:

LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS

EN ACUERDO DE VOCALES, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: *Dónese a la Srta. Silvana Gabriela Weisheim DNI. N°24.912.106, con domicilio en Piedras Blancas, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, el inmueble sito en la Calle De la Urraca de Piedras Blancas, e identificado de la siguiente manera: Unidad vecinal 3, Manzana 9, Lote 142, superficie 309,47 m2.*

ARTICULO 2°: *Facúltese al Sr. Presidente de la Junta de Fomento de Piedras Blancas a firmar la correspondiente documentación traslativa de dominio.*

ARTICULO 3°: Los gastos, impuestos y honorarios que deban erogarse serán soportados en su totalidad por donatario.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese a los donatarios con copia de la presente y oportunamente archívese.